

Decreto N° 792, que otorga exequátur de Notario Público a varios graduados universitarios.

(G. O. N° 9375, del 29 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 792

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado N° 301, de fecha 18 de junio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se otorga exequátur para que puedan ejercer las funciones de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia a las siguientes personas: Jaime Uladislao Fernández Lazala, en el Municipio de La Vega; Manuel Maria Muñiz Hernández, en el Municipio de Puerto Plata; Musalam Elias Camasta Issa, en el Municipio de La Romana; Ramón Antonio Cruz Belliard, en el Municipio de Santiago de los Caballeros; César Augusto Garrido Cuello y Máximo H. Piña Puello, en el Municipio de San Juan de la Maguana; Silvio Augusto Ventura, en el Municipio de San Francisco de Macorís; y Ramona Glass Nicolás y Luisa Milagros Castillo Durán, en el Distrito Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 793, que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno en el Municipio de Villa Riva.

(G. O. Nº 9375, del 29 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 793

CONSIDERANDO que siguiendo el principio Constitucional que declara de interés social la dedicación de la tierra a fines útiles, la Ley Nº 282, de fecha 20 de marzo de 1972, ha declarado de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para ser traspasada al Instituto Agrario Dominicano, de todas las tierras baldías que existen en la República y de aquellas cuyos propietarios las hayan abandonado prácticamente;

CONSIDERANDO que la Comisión para la Aplicación de las Leyes Agrarias ha dictado su Resolución Nº 39, en fecha 15 de agosto de 1974, con respecto al expediente relativo a las Parcelas Nos. 192 y 193, del Distrito Catastral Nº 3, del Municipio de Villa Riva, Sección de Yaiba, Sitio de la Bomba de Yaiba, Provincia Duarte;